



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 30 de Marzo de 1994.

Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 22/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 29/III/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° - 1596 que se transcribe a continuación:

"VISTO: La Ordenanza sancionada por el H.C.D. con fecha 21/XII/1973, promulgada por Decreto 8102, por la cual se concede a Gas del Estado el uso de una fracción de terreno para ampliación de la Planta Reguladora local, cuya Nomenclatura Catastral: corresponde a Circunscripción II - Sección H - Quinta 21 - Parcela a), comprendida entre las calles 321, - Buenos Aires (2) y Moreno (302), y;

CONSIDERANDO: Que las necesidades esgrimidas por el Ente solicitante fueron cubiertas con la nueva planta reguladora instalada en Lobos.

Que la cesión del predio fue por el término de cinco años a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza.

Que transcurrido el plazo, la edificación realizada por Gas del Estado - en el predio cedido pasará a ser propiedad de este Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

Que Gas del Estado ha sido privatizada, y la adjudicataria, Distribuidora de Gas Pampeana S.A., debe ser notificada de que el inmueble no pasará a su propiedad por lo hasta aquí expuesto.

Que por su ubicación, conjuntamente con la plaza Salgado, lindante con ella, configuran un espacio con características apropiadas para la instalación de la terminal de Omnibus de la Ciudad de Lobos.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1596.

ARTICULO 1°.- Retrotrágase al Dominio Público Municipal, el inmueble ubicado en la Calle 321, entre las de Buenos Aires (2) y Moreno (302), Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección H - Quinta 21 - Parcela a).-

ARTICULO 2°.- Dispónese que Distribuidora de Gas Pampeana S.A., con domicilio en la calle 56 N° 535 de la Ciudad de La Plata, en su carácter de sucesora de Gas del Estado, proceda a devolver el bien, cuyo uso se concedió por Ordenanza del 21/XII/73 promulgada por Decreto N° 8102 del 23/XII/1973, por haberse cumplimentado los objetivos por los cuales se cedió el predio, y haberse vencido los plazos en ella establecidos.-

W. O. M.
WILLERMO OSCAR ME
Secretario H. C. D.





Honorable Concejo Deliberante
Lobos

////

ARTICULO 3º.- Dispónese que Distribuidora de Gas Pampeana debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º, en el plazo de 45 días corridos, a contar de la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reservar este inmueble como predio eventualmente destinado a la construcción de la Terminal de Omnibus de Lobos.

ARTICULO 5º.- Notifíquese en tiempo y forma a Distribuidora de Gas Pampeana S.A.S., a los efectos que correspondan.

ARTICULO 6º.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMADO: SANDRA NOEMI MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

Guillermo Oscar Re
Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Sandra Noemi Moscoloni de Gianastasio
SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO
Presidente H. C. D.

AMC/GR.